



Proceso	EJECUTIVO (CONDENA-COSTAS)
Radicado	2013-121
Demandante	ROSA NIDIA CASANOVA MORIANO Y OTROS
Demandado	HUMBERTO JIMENEZ GIL Y OTROS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023). –

Una vez proferido el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, la parte ejecutante solicita aclaración y adición de la providencia para que se determine el monto que debe cancelar AXA COLPATRIA S.A.

Respecto a lo solicitado considera el Despacho que, no procede ni aclarar ni adicionar la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, por cuanto que en la misma se dispuso cumplir lo dispuesto en el auto de Mandamiento de Pago, el cual se encuentra en firme y no fue objeto mediante recurso alguno.

De otra parte, debe tenerse en cuenta que en la orden de pago librada y que se ordena ejecutar, el Despacho indicó claramente lo concerniente al pago cuya condena impuso el Superior a SEGUROS COLPATRIA hoy AXA COLPATRIA, lo cual quedó consignado en el parágrafo del numeral 1ª del Mandamiento de Pago, cuando se dispuso:

PARÁGRAFO: *De conformidad a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fechada 25 de octubre de 2021, el valor concurrente a pagar por parte de SEGUROS COLPATRIA S.A., equivale hasta el límite amparado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 80010258367, que para el caso corresponde a “Muerte o lesión a una persona hasta 60 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y 120 por muerte o lesión a dos o más personas, y una cantidad correspondiente al 60% del valor asegurado por daño moral; con deducible pactado del 10%”.*

Entonces, al momento procesal que corresponda a la liquidación del crédito cobrado, debe atenderse lo dispuesto en la orden de pago dictada.

Así las cosas, el Juzgado dispone:

- 1.- NO acceder a la solicitud elevada por el ejecutante, por lo expuesto en esta providencia.
- 2.- En firme este auto, pase el expediente para la liquidación de costas ordenada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93bd4afd5a5e5592689d7d9ce9314dcdf827c14d246e80f5f2059ed32dda961a**

Documento generado en 26/04/2023 04:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>